



ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 31 de Agosto de 2015, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC, representada por doña **Ximena Moya Roa**, cédula nacional de identidad N° 12.180.953-3, en su calidad de Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, ambos domiciliados en Huérfanos 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N°81.669.200-8, representada por su Rector don **Claudio Elórtegui Raffo**, cédula nacional de identidad N°4.563.420-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- Que en virtud de lo establecido en la Resolución N°9117, de 26 de noviembre 2014, de SERCOTEC, que aprueba el "Reglamento Operadores de Centros de Desarrollo Empresarial de SERCOTEC", éstos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en el cual se establecerán las condiciones que deberá cumplir para operar un centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Centro en el cumplimiento de su misión y objetivos. SERCOTEC velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño Anual realizando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.
- Que, para estos efectos el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9131 de 29 de diciembre de 2014, de SERCOTEC.



- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por SERCOTEC y ratificado por el Comité de Evaluación, según consta en el Acta de fecha 06 de julio de 2015, para el Centro de Quillota, para la Región de Valparaíso lo cual fue notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de Agenciamiento de Centros" suscrito entre las partes con fecha 31 de agosto de 2015, el cual se encuentra vigente, y surtiendo sus efectos.

PRIMERA: Condiciones y acuerdos que debe cumplir el Operador de Centro.-

- Operar el Centro de Desarrollo de Negocios de Quillota en la Región de Valparaíso.
- Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del centro, la mantención de archivos y documentación de los clientes que atienda y asegurar un estándar de atención inclusivo.
- Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El Director del Centro o representante del **Operador de Centro** actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

Se deja constancia que se tuvo en especial consideración para la adjudicación del Operador de Centros, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de ser modificado, dicha modificación deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por SERCOTEC, y en todos los casos contar con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

Durante la ejecución del servicio el **Operador de Centro** deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 2.1 de las bases del concurso, objeto de este convenio.



- Contar con Internet, equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como **Operador de Centro**.
- Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.
- Ejecutar las acciones de difusión, según los términos acordados con la Gerencia de Centros de SERCOTEC y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros de SERCOTEC y sus posteriores modificaciones.
- El cumplimiento de estas condiciones podrá ser verificado en cualquier momento por SERCOTEC, a través de la Gerencia de Centros de Negocios.
- En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al **Operador de Centro**, caso fortuito o fuerza mayor, el **Operador de Centro** deberá dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días a la Gerencia de Centros o quien esta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. SERCOTEC tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el **Operador de Centro**.
- Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el **Operador de Centro**, en relación al Plan estratégico y operativo y a sus adaptaciones posteriores de la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de SERCOTEC, antecedentes que pasaran a formar parte del presente acuerdo.
- De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el **Operador de Centro** se compromete a cumplir permanentemente, dentro del plazo de ejecución respectivo, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el **Operador de Centro** se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los ámbitos, indicadores y metas que se detallan en el **Anexo N° 1**, Matriz de Indicadores.
- El **Operador de Centro**, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de SERCOTEC y manuales operativos, los que forman parte integrante del presente acuerdo y que



el **Operador de Centro** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

- El **Operador de Centro** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 9117 de SERCOTEC, las Bases del concurso público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, a las preguntas y aclaraciones, a la propuesta técnica y económica presentada a SERCOTEC, en relación al Plan estratégico y operativo y a sus modificaciones, al Convenio de Agenciamiento celebrado entre las partes el día 01 de agosto de 2015, y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.
- El **Operador de Centro** deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que SERCOTEC o quien este designe pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento así como también con la evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el **Operador de Centro**, entre ellas:
 - ✓ Realizar la mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
 - ✓ Levantar líneas de base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por SERCOTEC.
- El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo

La vigencia del presente acuerdo de desempeño se extenderá por 12 meses, contados desde la fecha de su suscripción.

El **Operador de Centro**, dentro de los 90 días previos al término del presente acuerdo, deberá presentar un Informe de Gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general del **Operador de Centro** en términos de los



resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del **Operador de Centro**, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de los Operadores de Centros de SERCOTEC será anual, con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.

SERCOTEC podrá ajustar previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto siempre que no altere el monto total de financiamiento, aportes y la operación del centro y que estén debidamente justificadas.

SERCOTEC, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Operador de Centro, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Convenio de Agenciamiento de Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC.

Atendida la necesidad de SERCOTEC, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

TERCERO: Financiamiento

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el presupuesto de habilitación por una única vez asciende a la suma total de **\$32.222.222.-** (treinta y dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), el cual es financiado de la siguiente forma:



- a. El **Operador de Centro** financia la suma de **\$3.222.222.-** (tres millones doscientos veinte y dos mil doscientos veintidós pesos), lo que representa el 10 % del valor total de habilitación del centro.
- b. SERCOTEC financia la suma de **\$29.000.000.-** (veinte y nueve millones de pesos), lo que representa el 90% del valor total de habilitación del centro.

Las partes acuerdan que el valor de operación del centro asciende a la suma de **\$ 293.144.487.-** (doscientos noventa y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), el cual incluye recursos humanos y operación, es financiado de la siguiente forma:

- a. El **Operador de Centro** financia la suma de **\$29.413.333.-** (veinte y nueve millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos), lo que representa el 10,2 % del valor del centro.
- b. SERCOTEC financia la suma de **\$263.731.154.-** (doscientos sesenta y tres millones setecientos treinta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos), lo que representa el 89,8% del valor del centro.

Las partes acuerdan que el valor de administración asciende a la suma total de **\$ 29.413.333.-** (veintinueve millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos), el cual es financiado en un 100% por SERCOTEC.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento:

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a SERTOTEC de la Boleta de Garantía N° 0157388 del Banco CORPBANCA, de fecha 31 de agosto de 2015, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (esto es valor de habilitación, valor del Centro y valor de administración), con vigencia hasta 30 de enero de 2017, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de un Centro, está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si SERCOTEC lo estima necesario, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas



en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de SERCOTEC, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento y/o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso SERCOTEC queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTA: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador de Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la habilitación y/o operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a SERCOTEC de las siguientes garantías:

Garantía anticipo de habilitación: la Boleta de Garantía N° 0157389 del Banco CORPBANCA, de fecha 31 de agosto de 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, con vigencia hasta 30 de abril de 2016, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado. Con todo esta Garantía deberá estar vigente 60 días hábiles administrativos contados desde la fecha efectiva de habilitación del espacio, debiendo ampliarse o renovarse la garantía según corresponda

Garantía anticipo de operación: la Boleta de Garantía N° 0157390 del Banco CORPBANCA, de fecha 31 de agosto de 2015, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 30 de enero de 2017, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las bases del "Concurso público para operadores de Centros de Desarrollo de Negocios" de SERCOTEC, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta hasta en el plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que la entidad adjudicataria destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso SERCOTEC queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.



SEXTA: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

SERCOTEC adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento del **Operador de Centro:**

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El **Operador de Centro** podrá ser excluido de la Región, dando SERCOTEC término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y al Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del operador del centro en incumplimientos graves.

Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de SERCOTEC.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El **Operador de Centro** podrá ser suspendido hasta por seis meses. Lo anterior también podrá decretarse en casos de reincidencia del **Operador de Centro** en incumplimientos menos graves. Esta medida podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo antes señalado, si el Comité de Gerentes determina que el operador del centro ha reparado íntegramente su incumplimiento.

3. En el caso de los incumplimientos menos graves:

El **Operador de Centro** podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca los manuales de operación del Centro. Las multas serán aplicadas por SERCOTEC.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimarán como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses

SÉPTIMA: Procedimiento sancionatorio.

En los casos en que el **Operador de Centro** incurra en faltas gravísimas o graves, SERCOTEC comunicará mediante carta certificada al centro los hechos que la constituyen y cómo estos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del **Operador del Centro**.

El **Operador de Centro** tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que deberá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones, y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que se hayan remitido, tratándose de un falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de SERCOTEC.



En ambos casos, sea la Gerencia de Centros o el Comité de Gerentes de SERCOTEC, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los acuerdos del Comité de Gerentes de SERCOTEC que aprueban la aplicación de una medida a los centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión del Comité de Gerentes que ordene la aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de SERCOTEC.

El **Operador del Centro** tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, la que remitirá los antecedentes al Gerente General de SERCOTEC. Al respectivo recurso sólo podrán agregarse antecedentes distintos a los presentados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de las faltas menos graves, resolverá la Gerencia de Centros a solicitud de alguna de las unidades de SERCOTEC, y éstas podrán ser sancionadas con las multas establecidas en los respectivos manuales del centro, para lo cual bastará la notificación al operador del centro mediante carta certificada. Contra esta medida no procederá recurso alguno.

OCTAVA: Confidencialidad.

Toda información indistintamente el medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a SERCOTEC o a terceros a la que el **Operador de Centro** tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el operador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación

NOVENA: Propiedad intelectual.

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro de Quillota son de propiedad de SERCOTEC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo, por tanto el **Operador de Centro** ni su equipo de trabajo realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de SERCOTEC.

DÉCIMO: Prohibición de cesión.

El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio de Agenciamiento de Centros podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común

UNDÉCIMO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor de la transferencia respectiva no estará afecto a reajustes y el **Operador de Centro** no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de su ejecución y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la firma del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de la garantía por el 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El **Operador de Centro** deberá rendir a SERCOTEC el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para ello. En caso de que el **Operador de Centro** incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas dentro del Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre otros, SERCOTEC hará efectiva las garantías antes indicadas pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

DUODÉCIMO: Supervisión y evaluación del Convenio de Agenciamiento/ Inspección.

SERCOTEC, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del **Operador de Centro**, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

DECIMO TERCERO: Término anticipado.

El convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta o algunas de las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **Operador de Centro** tanto en el Convenio como en los respectivos Informes de Desempeño Anual, las que serán calificadas por SERCOTEC.
3. Estado de notoria insolvencia del **Operador de Centro**.



4. Por exigirlo el interés público.
5. No ajustarse el **Operador de Centro** a las instrucciones técnicas que SERCOTEC le diere para el cumplimiento del presente acuerdo.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en el clausula octava del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Modificación de la oferta.

SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente acordadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien aumentar el plazo de ejecución del presente Acuerdo de desempeño, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías si correspondiere.

DÉCIMO QUINTO: Otras obligaciones.

Serán obligaciones del **Operador de Centro**, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que SERCOTEC, o quien este designe y/o la Contraloría General de la República, realice la revisión de documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando los antecedentes que les sean solicitados.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
3. Mantener los sistemas de información y seguimiento actualizados con información real y efectiva al día.
4. Adoptar las medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro de Desarrollo de Negocios cumpla, desde el momento de su apertura, las indicaciones emanadas del Manual de Marca Centros de Desarrollo de Negocios. Asimismo, la documentación, el material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de SERCOTEC en forma previa a su implementación. De igual forma, el **Operador de Centro** deberá cumplir con los lineamientos comunicacionales de SERCOTEC y coordinarse con éste, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.



5. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros.

DÉCIMO SEXTO: Contraparte Técnica.

Actuará como contraparte técnica de los Centros un profesional de la Gerencia de Centros de Negocios de SERCOTEC, a quien le corresponderá gestionar el Convenio, la coordinación, supervisión y control de los Centros.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la misma.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Ximena Moya Roa** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de la escritura pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 19 de junio de 2015, otorgada ante la Notario Público doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 6825-2014.

La personería de don **Claudio Elórtogui Raffo** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, consta de sus Estatutos Generales, reducidos a Escritura Pública con fecha 23 de julio de 2003, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fisher Yavar, bajo el repertorio N° 8.812/2003, en relación con su nombramiento como Rector mediante el Decreto N°387 de 18 de julio de 2014, del Gran Canciller, Monseñor don Gonzalo Duarte García Cortázar, Obispo de Valparaíso, Protocolizado bajo el N°5.806/2014, con fecha 25 de julio de 2014, ante el Notario de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



CLAUDIO ELÓRTOGUI RAFFO

RECTOR

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



XIMENA MOYA ROA

GERENTA DE CENTROS DE DESARROLLO DE
NEGOCIOS
SERCOTEC

